



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 23 de septiembre de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2019-00296, informando que la apoderada de la parte ejecutante allegó misiva en la que solicita la terminación del proceso. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2021 00296 00

Bogotá D. C. 21 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede observa el Despacho que la estudiante Diana Marcela Suesca Parra allegó un memorial el 22 de septiembre de 2022 a través del cual indicó que la ejecutada no ha querido suscribir el contrato de transacción por lo que no lo ha podido aportar al Despacho y así terminar el proceso de la referencia y en consecuencia solicitó que se requiera a la ejecutada a fin de suscribir el contrato o en su defecto se termine el proceso.

Frente a ello, cumple advertir que el Despacho que no se accederá a la petición de requerir a la ejecutada, ello como quiera que en primer lugar la misma no se encuentra debidamente notificada y en segundo por cuando la firma o no del acuerdo de transacción es un acto voluntario de las partes que no puede ser coaccionado por este estrado judicial.

Ahora respecto de la petición subsidiaria, esto es, la terminación del proceso, si lo pretendido por la estudiante apoderada es desistir de la demanda ejecutiva, deberá hacer las manifestaciones correspondientes allegando para todos los efectos poder debidamente conferido con la facultad expresa para desistir de la demanda ejecutiva.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 051 del 24 de octubre de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80bb9731112e331aeba4c9cd9cef2ebcd6f1cceabc3e29c51999d8152766e7fa**

Documento generado en 21/10/2022 10:56:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>